



REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS INCENTIVOS POR BUEN DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR

Art. 1 – Propósito

- a. Enel ha desarrollado un sistema para hacer el seguimiento del desempeño de sus Proveedores, llamado Gestión del Desempeño del Proveedor (Consequence Management), durante la creación y ejecución del contrato con el fin de gestionar al proveedor y el contrato de acuerdo con los requerimientos.
- b. Todos los meses, los datos registrados en los sistemas de gestión de ENEL y en la aplicación Track & Rate se utilizan para el cálculo de seis indicadores de categoría (Seguridad, Medio Ambiente, Calidad, Puntualidad, Derechos Humanos y Corrección, Innovación y Colaboración) y un indicador sintético SPI (Índice de rendimiento del proveedor) derivado del promedio ponderado de los indicadores de las categorías según unos porcentajes que dependen del riesgo asociado con la categoría individual en el grupo de productos o servicios objeto de la evaluación.
- c. El seguimiento de los indicadores anteriores se lleva a cabo a nivel de contrato y / o a nivel de grupo de productos.
- d. En función de la puntuación obtenida, se iniciará un proceso de gestión de consecuencias aplicables al proveedor o al contrato que puede incluir, entre otras, acciones destinadas a fomentar un comportamiento excelente.

Art. 2 – Acceso a incentivos

- a. Los incentivos están destinados a los Proveedores que han logrado un excelente desempeño en las categorías de mayor riesgo asociado según el grupo de mercancías de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo I, que los Proveedores deben poseer.
- b. Teniendo en cuenta sus objetivos, Enel se reserva el derecho de actualizar, dando aviso adecuado, los requisitos de acceso establecidos en el anexo mencionado anteriormente.
- c. Cada seis meses, la lista de Proveedores con los mejores resultados es analizada por un Comité que ratifica la lista final de proveedores propuestos para ser incentivados y la descripción de la medida.
- d. Enel se reserva el derecho de seleccionar los proveedores entre los mencionados en el punto anterior en función de criterios de oportunidad económica y estratégica.
- e. Los proveedores identificados por el Comité recibirán una comunicación por correo electrónico que detalla las medidas del incentivo.
- f. Dentro del mes siguiente a la recepción de esta comunicación, los Proveedores seleccionados e interesados en los incentivos comunicados, deberán aceptar la aplicación de la medida propuesta, ("Acceso"), según este Reglamento, y lo incluido en los Anexos pertinentes.



- g. Una vez transcurrido este plazo sin que el Proveedor seleccionado haya expresado interés en recibir el incentivo, Enel excluirá al Proveedor de la lista de beneficiarios. Se entiende que el Proveedor seleccionado aún tendrá la oportunidad de ser seleccionado nuevamente, recibiendo una nueva comunicación de acceso, si, con ocasión de las reuniones posteriores del Comité, se lo identifica nuevamente como un Proveedor merecedor de incentivos.

Art. 3 – Metodología de ejecución de las medidas

- a. El acceso a los incentivos por parte de los Proveedores participantes es gratuito.
- b. El acceso sigue siendo un acto discrecional exclusivo del Proveedor adherido.

Art. 4 – Suspensión y Exclusión del Programa

- a. El mantenimiento de los requisitos de selección antes mencionados por parte de los beneficiarios del incentivo se verificará cada mes. Si la inexistencia de estos requisitos se verifica dos veces seguidas, la medida de incentivo puede suspenderse para ese Proveedor. Se entiende que el Proveedor puede acceder nuevamente a las medidas de incentivo de acuerdo con los tiempos y métodos descritos en el art. 2.
- b. Enel puede ordenar la suspensión o exclusión del Proveedor de la selección mencionada en el Artículo 2 en caso de incumplimiento comprobado de las obligaciones establecidas en los contratos activos con las empresas del Grupo Enel o en el caso de conducta probada que pueda dañar a la imagen de Enel o de las empresas del Grupo ENEL.
- c. En caso de rescisión por incumplimiento grave por parte del Proveedor de los contratos activos con una de las empresas del Grupo Enel o en caso de suspensión del Proveedor del sistema de calificación de Enel, Enel procederá con la exclusión de las medidas de incentivo, reservándose el derecho de proceder a la recuperación del eventual daño económico.
- d. En caso de suspensión o exclusión de la medida de incentivo o exclusión del Proveedor del proceso de selección, Enel no será en ningún caso responsable de ningún daño derivado al Proveedor.

Art. 5 – Tratamiento de datos personales

- a. Además de lo que ya se indica en la información de privacidad contenida en las Reglas para el uso de servicios en línea disponibles en el Portal de Compras Globales del Grupo Enel, Enel Global Services Srl, como Controlador de Datos, informa que:
 - i. El procesamiento de datos personales (como: nombre, apellidos, correo electrónico, etc.) de las personas de contacto indicadas por el Proveedor es necesario para permitir la participación en las medidas de incentivo;
 - ii. Dichos datos, en caso de cumplimiento de las medidas de incentivo, serán comunicados a los colaboradores que participan en el proyecto y serán utilizados por estos para ofrecer los servicios correspondientes.
- b. El Proveedor declara haber informado adecuadamente a sus empleados indicados como personas de contacto y procesar datos personales de acuerdo con las disposiciones de



la legislación de protección de datos y tener una base legal válida para el procesamiento de datos.

Art. 6 – Comunicaciones

Cualquier comunicación relacionada o relacionada con las medidas de incentivo debe enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: qualificazione@enel.com



ANEXO I - REQUISITOS DE ACCESO PARA MEDIDAS DE INCENTIVO

Los siguientes requisitos de acceso son válidos para todos los proveedores de Enel:

- Ausencia de accidentes laborales o incidentes ambientales en los últimos 12 meses.
- Rendimiento calculado como la media menos la desviación estándar de los valores de los últimos 12 meses, a nivel de GM / BL / país (grupo de mercancías/ línea de negocio/ País), que siempre debe estar por encima del valor 90, para los GM seleccionados, al menos para las categorías enumeradas a continuación:
 - Para Obras: Seguridad, Calidad, Puntualidad.
 - Para Materiales: Calidad, Puntualidad.
 - Para Servicios con un componente de riesgo de seguridad: Seguridad, Calidad, Puntualidad.
 - Para Servicios sin componente de riesgo Seguridad: Calidad, Puntualidad.

Sin embargo, la posibilidad de considerar también las otras categorías que conforman la evaluación de la Gestión del desempeño del proveedor siempre está reservada.

ANEXO II - ACCIONES DE INCENTIVO PLANEADAS

Las medidas de incentivo pueden ser tanto económicas como reputacionales.

Como ejemplo, las medidas económicas incluyen:

- **Confirming:** a través de esta herramienta, se ofrece al Proveedor la posibilidad de obtener el pago por adelantado de las facturas de Enel; Enel cargará las facturas emitidas por el Proveedor en una plataforma de informática y confirmará el pago; Al acceder a la plataforma, el Proveedor puede expresar interés en el descuento, al recibir directamente del banco una propuesta que puede aceptar o no.
- **Reducción de garantías:** el Proveedor recibe una reducción o cancelación de garantías sobre la base de la evaluación de Enel del riesgo de contraparte o la naturaleza del servicio cubierto por el contrato. La medida no es aplicable en caso de pagos anticipados, o de excepciones derivadas, por ejemplo, del riesgo país o restricciones legales.

Las medidas no económicas incluyen, por ejemplo:

- Reconocimiento durante eventos de comunicación, ej.: supplier days, workshops, webinars;
- Posibilidad de considerar un aumento en la clase de adjudicación de la licitación;
- Posibilidad de renovar la calificación sin cargos.